



ANEXO A

MODIFICACIÓN AL “PROCEDIMIENTO PARA OPERAR LAS ESTACIONES DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS”

SEPTIEMBRE 2024

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MODIFICACIÓN AL “PROCEDIMIENTO PARA OPERAR LAS ESTACIONES DE
CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS”

Se modifican:

Donde dice:

Artículo 2. Los deberes de los Clientes Finales de **Categoría I** son los siguientes:

- a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos.
- b) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.
- c) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, que sean ocasionados por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.
- d) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.
- e) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.
- f) Cumplir con las condiciones y normas técnicas vigentes, referente a las instalaciones de medición y condiciones técnicas de las instalaciones.

Los Clientes Finales Categoría I, con excepción de los clientes residenciales, tendrán adicionalmente los siguientes deberes: [...]

Debe decir:

Artículo 2. Los deberes de los Clientes Finales de **Categoría I** son los siguientes:

- a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos.
- b) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.
- c) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, que sean ocasionados por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.
- d) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.
- e) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.
- f) Cumplir con las condiciones y normas técnicas vigentes, referente a las instalaciones de medición y condiciones técnicas de las instalaciones.

g) Informar a la empresa distribuidora sobre la puesta en funcionamiento de la estación de carga de vehículos eléctricos en las instalaciones.

Los Clientes Finales Categoría I, con excepción de los clientes residenciales, tendrán adicionalmente los siguientes deberes: [...]

Donde dice:

- a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio eléctrico en las Estaciones de Carga.
- b) Divulgar a los Usuarios, por medio impreso y/o digital, las condiciones en la que se brindará el servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos, así como sus deberes y derechos.
- c) Cumplir con las condiciones y reglamentaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- d) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.
- e) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.
- f) Proporcionar al Usuario la información mínima relevante, en tiempo oportuno, la cual debe estar disponible, visible y legible en la Estación de Carga o a través del sistema informático que use el Usuario para acceder al servicio de Carga Eléctrica. Esta información debe incluir al menos lo siguiente:
 - Las instrucciones de uso de los Cargadores de Vehículos Eléctricos.
 - Las medidas de seguridad.
 - Información sobre el tiempo de Carga Eléctrica.
 - Información sobre condiciones o limitaciones del tiempo de Carga Eléctrica.
 - Aviso de retiro de los Vehículos Eléctricos en caso de que sobrepasen el tiempo estipulado para la Carga Eléctrica.
 - Medios disponibles e instrucciones para el pago del Servicio de Carga Eléctrica.
 - Precio del servicio de Carga Eléctrica [B/. / kWh].
 - Consumo de energía en la Carga Eléctrica [kWh].
 - Monto total de la Carga Eléctrica resultante [B/.].
 - Responsabilidades de las partes, restricciones y uso de adaptadores para la carga de los Vehículos Eléctricos en la Estación de Carga.
- g) Brindar el servicio de Carga Eléctrica de Vehículos Eléctricos a todo aquel que lo solicite, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Estación de Carga.
- h) Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, exclusivamente ocasionadas por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.
- i) Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.
- j) Mantener vigente la calibración de los equipos de medida empleados en el suministro de los servicios de Carga Eléctrica, de acuerdo con la normativa correspondiente.

- k) Contar con todos los protocolos de emergencia, un manual y cronograma de operación y mantenimiento. Esta información deberá estar a disposición de las Autoridades Competentes.
- l) Tener un sistema para la generación de cobros y facturas por el servicio de Carga Eléctrica, que pueda ser impresa de manera inmediata o enviada a través de medios digitales al Usuario.
- m) No realizar prácticas que afecten, o aparenten afectar, la competencia entre los distintos proveedores de servicios de Carga Eléctrica.

Debe decir:

Artículo 5. Los deberes de los Clientes Finales de **Categoría II** son los siguientes:

- a) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio eléctrico en las Estaciones de Carga.
- b) Divulgar a los Usuarios, por medio impreso y/o digital, las condiciones en la que se brindará el servicio de Carga Eléctrica a Vehículos Eléctricos, así como sus deberes y derechos.
- c) Cumplir con las condiciones y reglamentaciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- d) Contar con los equipos de protección necesarios en la Estación de Carga, a fin de mitigar los posibles eventos o incidencias en las redes del suministro eléctrico.
- e) **Informar a la empresa distribuidora sobre la puesta en funcionamiento de la estación de carga de vehículos eléctricos en las instalaciones.**
- f) Pagar el consumo de electricidad a la Empresa Distribuidora, de acuerdo con la tarifa que le aplique según el Pliego Tarifario vigente.
- g) Proporcionar al Usuario la información mínima relevante, en tiempo oportuno, la cual debe estar disponible, visible y legible en la Estación de Carga o a través del sistema informático que use el Usuario para acceder al servicio de Carga Eléctrica. Esta información debe incluir al menos lo siguiente:
 - Las instrucciones de uso de los Cargadores de Vehículos Eléctricos.
 - Las medidas de seguridad.
 - Información sobre el tiempo de Carga Eléctrica.
 - Información sobre condiciones o limitaciones del tiempo de Carga Eléctrica.
 - Aviso de retiro de los Vehículos Eléctricos en caso de que sobrepasen el tiempo estipulado para la Carga Eléctrica.
 - Medios disponibles e instrucciones para el pago del Servicio de Carga Eléctrica.
 - Precio del servicio de Carga Eléctrica [B/. / kWh].
 - Consumo de energía en la Carga Eléctrica [kWh].
 - Monto total de la Carga Eléctrica resultante [B/.].
 - Responsabilidades de las partes, restricciones y uso de adaptadores para la carga de los Vehículos Eléctricos en la Estación de Carga.
- h) Brindar el servicio de Carga Eléctrica de Vehículos Eléctricos a todo aquel que lo solicite, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Estación de Carga.

- i)** Pagar los costos (no reembolsables) asociados a las inversiones para las adecuaciones requeridas por la Red de Distribución de la Empresa Distribuidora, exclusivamente ocasionadas por la instalación de Estación de Carga de Vehículos Eléctricos.
- j)** Los clientes que soliciten conectar por primera vez el servicio de suministro eléctrico deberán regirse por las condiciones, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el Título V: Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.
- k)** Mantener vigente la calibración de los equipos de medida empleados en el suministro de los servicios de Carga Eléctrica, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- l)** Contar con todos los protocolos de emergencia, un manual y cronograma de operación y mantenimiento. Esta información deberá estar a disposición de las Autoridades Competentes.
- m)** Tener un sistema para la generación de cobros y facturas por el servicio de Carga Eléctrica, que pueda ser impresa de manera inmediata o enviada a través de medios digitales al Usuario.
- n)** No realizar prácticas que afecten, o aparenten afectar, la competencia entre los distintos proveedores de servicios de Carga Eléctrica.